



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 476 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2016

VISTO: El Informe N° 830-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-SyL con N° Doc. 127567 y N° Exp. 101172 y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional-, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú Sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de Octubre del 2015 se suscribió el contrato N° 544-2015/ORA, celebrado entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista CONSORCIO PACÍFICO, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial, Ubicada en la Localidad de Pucuto, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto de S/. 1'751, 012.58 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Doce con 58/100 Nuevos Soles), con un plazo para la ejecución de 180 días calendario, habiéndose iniciado el plazo para la ejecución de la obra el 07 de Noviembre del 2015 y con ampliación de plazo N° 01 según Resolución Gerencial General Regional por 14 días calendarios a partir del 05 de Mayo al 18 de Mayo del 2016, así mismo la ampliación de plazo N° 02 en trámite, culminando la ejecución de obra el día 08 de Junio del 2016;

Que, mediante Carta N° 022-2016/CAMB/GRH/SO, el supervisor de la Obra comunica que la obra ejecutada se encuentra al 100 %, de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y considerada apta para su recepción, siendo la modalidad de Ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada; por lo que, la culminación de la obra se encuentra referida en el cuaderno de obra que a continuación se detalla:

- Acta de Terminación de Obra, se encuentra asentada en el Cuaderno de Obra en el folio 37 de fecha 09 de Junio del 2016, que ha sido suscrito por el Residente de Obra Arq. Alfredo Walter Almidón Ramos con Registro C.A.P. N° 5491 y el Supervisor de Obra, Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos con Registro C.A.P. N° 8458, quien comunica a la Entidad mediante Carta N° 022-2016/CAMB/GRH/SO.

Que, al respecto, el Artículo 210° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 476 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2016

Que, en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 830-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL de fecha 20 de Junio del 2016 informa que habiendo sido concluido al 100% la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial, Ubicada en la Localidad de Pucuto, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica” con fecha 08 de Junio del 2015, la misma que ha sido ratificado por el Supervisor de Obra, Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, mediante Carta N° 022-2016/CAMB/GRH/SO, resulta necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, por lo que propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, de conformidad al Artículo 210° numeral 1, que se refiere sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial, Ubicada en la Localidad de Pucuto, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

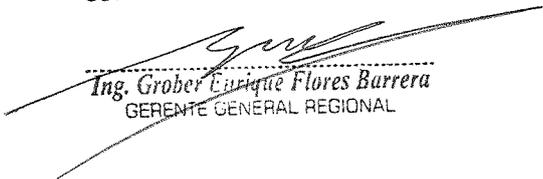
- | | |
|--|------------------|
| 1. Arq. EDGAR RUIZ VILLAR | Presidente |
| 2. Arq. ULISES VIDAL CUBA ZAMUDIO | Primer Miembro |
| 3. Arq. ROCIO DEL PILAR OCHOA QUISPE (DRE) | Segundo Miembro |
| 4. Ing. GREGORIO ENRÍQUEZ EGOAVIL | Miembro Suplente |

ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, miembros del Comité y al contratista CONSORCIO PACÍFICO, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL